

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | YORLY YINETH CAÑIZALES GÓMEZ Y OTROS ¹ |
| DEMANDADO: | DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ² - ESE RED DE SOLIDARIDAD DE SALUD DE I NIVEL ³ - ESE HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ⁴ - HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA - EPS'S CONVIDA ⁵ |
| RADICACIÓN: | 50001-33-31-004-2012-00117-01 |

Teniendo en cuenta el poder conferido por el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE al abogado IGNACIO ANTONIO JAVELA MURCIA para que lo represente judicialmente en el presente asunto, como se observa a folios 21 a 26 del cuaderno de segunda instancia, se procederá a reconocerle personería jurídica.

Así mismo, se observa que mediante oficio allegado por el apoderado de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, se sustituye el poder⁶, el cual también será reconocido.

De conformidad a lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Reconózcase al abogado IGNACIO ANTONIO JAVELA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.123.049 y la tarjeta de abogado No.114.465, como apoderado principal del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en los términos y fines del poder conferido visto a folios 21 a 26 del cuaderno de segunda instancia.

¹ Correo electrónico de la parte demandante: notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co

² Correo electrónico de la parte demandante: notificacionjudicial@guaviare.gov.co , rdgaleano_abogado@yahoo.com , javelanacho@hotmail.com

³ Correo electrónico de la parte demandante: juridica@eseguaviare.gov.co

⁴ Correo electrónico de la parte demandante: representacionjudicial@esehospitalguaviare.gov.co

⁵ Correo electrónico de la parte demandada: judiciales@convida.com.co

⁶ Archivo *Tyba*: 50001333100420120011701_ACT_AGREGAR MEMORIAL_26-01-2021 8.43.31 A.M..Pdf

Referencia: RD

Radicación: 50001-33-31-004-2012-00117-01

Auto: Sustitución de Poder

EAMC

SEGUNDO.- Acéptese la sustitución de poder que hace el Doctor IGNACIO ANTONIO JAVELA MURCIA, en consecuencia, reconózcase personería para actuar al abogado RUBEN DARIO GALEANO BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 8403106 y la tarjeta de abogado No. 134370, como apoderado sustituto del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ec996716507304783bcefe4c09ada9a382c3edeefece53e1e7b3324abc2a0f6

Documento generado en 02/02/2021 01:59:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**